

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY.

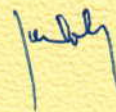
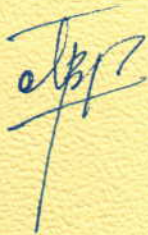
En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 día del mes de abril del año 2025, por una Parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante "CM - EJ", representado en este acto por el Presidente Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción; y por la otra, el Juez **ANGEL RAMÓN DANIEL COHENE GONZALEZ** Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DEL PARAGUAY**, en adelante "LA ASOCIACIÓN" con domicilio en la calle Testanova y M. R. Alonso, denominados en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de la Magistratura es un Órgano Constitucional y Autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos en el Sistema de Justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, además por intermedio de la misma, la de Formación Científica y Capacitación Académica en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y el entrenamiento de los Postulantes en la práctica judicial; la actualización y perfeccionamiento de los Magistrados Judiciales, de los Miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública; la capacitación y entrenamiento de los Auxiliares de Justicia; el relacionamiento con Instituciones similares de otros países y con Universidades Nacionales y Extranjeras para la cooperación en Proyectos de Docencia e Investigación, entre otros.

Que, la Asociación es una entidad gremial de primer grado que nuclea a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a Miembros de Tribunales de Apelación, Tribunales de Cuentas y de todos los fueros de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Electoral; a los Jueces de Primera Instancia de todos los fueros de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Electoral; a los Jueces de la Justicia Letrada o equivalentes y a los Jueces de Paz de toda la República y de todos los fueros; al Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y a los Agentes Fiscales que integran el Ministerio Público; al Defensor General, Defensores Adjuntos y a los Defensores Públicos del Ministerio de la Defensa Pública nombrados para el ejercicio de la Defensa Pública; al Síndico General de Quiebras y a los Agentes Síndicos. La Asociación fue instituida por Asamblea General de Magistrados de fecha 28 de febrero de 1958.

El interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LAS PARTES**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.



Atendiendo el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **LAS PARTES**, así como las acciones que desarrollan ambas Instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

Estableciendo que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

LAS PARTES son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y, de conformidad a sus objetivos acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye para **LAS PARTES** un acuerdo para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **CM - EJ** y **LA ASOCIACIÓN**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos Institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán en su oportunidad convenios específicos y/o documentos, en los cuales se expresará la definición detallada de las actividades a ser desarrollados en forma conjunta, las contribuciones de las Partes, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias, que rigen el funcionamiento de ambas Instituciones y, otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un Coordinador por cada Parte (o área de materia correspondiente), para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realicen en el Marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de ellas de acuerdo a disponibilidad, beneficio y/o intereses institucionales, podrá presupuestar los recursos a ser asignados para las actividades específicas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El encargado administrativo de la ejecución del acuerdo por parte de LA ASOCIACIÓN será el presidente Abg. ANGEL RAMÓN DANIEL COHENE GONZALEZ y, por el CM - EJ se designa al Abg. ISABELINO GALEANO a los efectos de llevar adelante actividades académicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de Parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco constituido por tres (03) páginas progresivamente numeradas y; firman al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial


ABG. ANGEL RAMÓN COHENE GONZALEZ
PRESIDENTE

Asociación de Magistrados del Paraguay